

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN), REPRESENTADA POR EL L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA ASEN”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.A. LUIS ARMANDO LEÓN DÍAZ, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “LA ASEN”, EL DR. JULIO ALEJANDRO PLASCENCIA FLORES, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA LIC. ERIKA VARELA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL Y POR “LA UNIVERSIDAD”, LA M.A. CLAUDIA LUCIA VEGA VIRGEN, SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y EL LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO MARTÍN MERAZ RIVERA, ABOGADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA ASEN”, declara que

- I.1.** Que es un órgano especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- I.2.** Que el **L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**, personalidad acreditada con la copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit el 21 de octubre de 2020, ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
- I.3.** Que señala como domicilio autorizado para los efectos conducentes el ubicado en Avenida del Valle número 133 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit Código Postal 63157
- I.4.** Que el registro federal de contribuyentes del H. Congreso del Estado de Nayarit, poder al que pertenece esta entidad fiscalizadora, lo es HCE990817LQ1

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.

- II.2.** Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- II.3.** El **M.A. Luis Armando León Díaz**, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de **“LA UNIVERSIDAD”**, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y, 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 14 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L.C.P. Antonio Echevarría García, con fecha 22 de abril del año 2020.
- II.4.** Tiene su domicilio en el Kilómetro 9, de la carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **“LA ASEN”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en **“LA UNIVERSIDAD”**, y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una, por **“LA ASEN”**, el Dr. Julio Alejandro Plascencia Flores, Secretario Ejecutivo y por **“LA UNIVERSIDAD”** la M.A. Claudia Lucia Vega Virgen, Secretaria de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y

d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA.- Previo acuerdo de “LAS PARTES” y de acuerdo a sus posibilidades, “LA ASEN” permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma permitirá “LA ASEN”, que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas que requieran cada una de las carreras compatibles con las funciones de “LA ASEN”.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- Previo acuerdo entre “LAS PARTES”, “LA ASEN” dará todas las facilidades para que los alumnos realicen sus ESTANCIAS, que comprenden un periodo de dos días a una semana, durante los cuales desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos.

SÉPTIMA.- De acuerdo a sus posibilidades, “LA ASEN” permitirá que los alumnos realicen su SERVICIO SOCIAL, y LA ESTADIA que tendrán un período máximo de dieciséis semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico, que supervisará todas las actividades del alumno.

Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que “LA ASEN” le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

OCTAVA.- Las Prácticas, Visitas, Estancias, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de “LA ASEN” y “LA UNIVERSIDAD”, dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de “LAS PARTES”.

NOVENA.- SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO.

De existir suficiencia presupuestal, “LA UNIVERSIDAD”, podrá realizar descuentos a “LA ASEN” en los servicios que ofrece al sector productivo, cuyo porcentaje de apoyo se determinará en cada caso concreto y de acuerdo al servicio requerido, de conformidad con el catálogo de costos vigente al momento de la solicitud.

DÉCIMA.- ATENCIÓN MÉDICA.

En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la legislación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA.

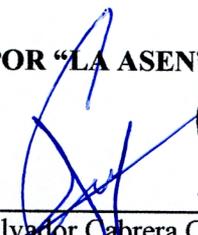
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta

confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Xalisco, Nayarit a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año 2021.

POR "LA ASEN"   **POR "LA UNIVERSIDAD"** 

ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

L.C. Salvador Cabrera Cornejo
Auditor Superior de la Auditoria Superior del
Estado de Nayarit

M.A. Luis Armando León Díaz
Rector

Testigos



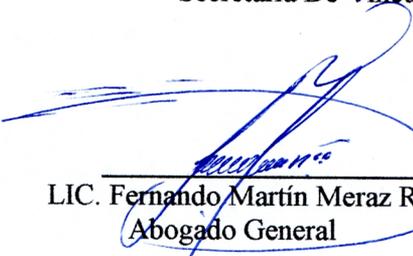
DR. Julio Alejandro Plascencia Flores
Secretario Ejecutivo



M.A. Claudia Licia Vega Virgen
Secretaria De Vinculación



LIC. Erika Varela Rodríguez
Coordinadora de Vinculación y
Enlace Institucional



LIC. Fernando Martín Meraz Rivera
Abogado General